

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Bolívar, 16 de Octubre de 2025

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9151/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3117/2025 =

Artículo 1°: Convalidase el Convenio de Servicio y Cooperación, suscripto entre la
Municipalidad de Bolívar y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada, que
expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**CONVENIO DE SERVICIO Y
COOPERACIÓN**

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Marcos Emilio PISANO, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO MUNDO REICLADO LIMITADA** con número de CUIT 30-71617770-6, con domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular JONATAN OMAR CASTILLO, DNI 33.024.532 en su carácter de Presidente, en adelante denominado "LA COOPERATIVA", en conjunto denominadas "PARTES", se conviene en celebrar el presente **CONVENIO DE SERVICIO Y COOPERACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto integrar a recolectores urbanos al Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar.

El servicio será prestado en sus aspectos esenciales por la **COOPERATIVA** contemplando las siguientes prestaciones, según las definiciones y obligaciones incluidas en el presente convenio:

- a) Servicio de promoción ambiental domiciliaria e institucional;
- b) Servicio de recolección domiciliaria ("puerta a puerta") de Residuos Sólidos Urbanos Secos;
- c) Servicio de recolección en grandes generadores e instituciones;
- d) Servicio de recolección en zonas rurales;
- e) Recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos en el Centro de Tratamiento.

"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

El servicio urbano deberá asegurar la recolección de los materiales en planta urbana y barrios existentes en la Ciudad de Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - FRACCIÓN SECA CON INCLUSIÓN SOCIAL.

2.1. Principios rectores

Será principio rector de este convenio el PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, según el cual las PARTES reconocen la preexistencia de los RECUPERADORES URBANOS (RU) y las COOPERATIVAS que ellos integran, realizando tareas de recolección diferenciada, tratamiento y comercialización, como legítimos actores de tales prestaciones que generan importantes beneficios sociales, ambientales y económicos para la comunidad en general.

Las PARTES establecen como prioridad primera de este CONVENIO, el favorecer la formalización de las tareas de los RU, viabilizando su correcta inclusión en el servicio público de gestión de residuos, garantizando condiciones de trabajo salubres y el reconocimiento económico por el servicio brindado.

2.2 Generalidades

La prestación de servicios incluirá la recolección y tratamiento de componentes secos urbanos compuestos por los siguientes materiales potencialmente reciclables:

a) Vidrio, b) plásticos en todas sus composiciones: PET, polietileno, strich, plástico duro, c) metales, d) papeles y cartones.

El MUNICIPIO permitirá a los Recuperadores Urbanos (RU) la enajenación en su totalidad de los Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSUS) recolectados, permitiendo gozar del 100% de su correspondiente beneficio económico percibido por tal venta en favor de la Cooperativa. Asimismo, ninguna disposición de la COOPERATIVA o del MUNICIPIO podrá forzar u obligar a los RU a enajenar dichos materiales en condiciones que le provoquen un perjuicio. La COOPERATIVA podrá comercializar los RSUS para distribuirlos entre sus asociados.

Quedan excluidos en el presente convenio la recolección de las siguientes categorías de residuos: fracción humedad, peligrosos, patogénicos, restos de poda, obras y demoliciones.

2.3. Medidas de seguridad

"1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

La COOPERATIVA deberá garantizar la contratación de un seguro integral de accidente en favor de cada persona que se desempeñe en los términos del presente convenio, tanto en la calle como realizando acciones de promoción.

Asimismo la COOPERATIVA deberá garantizar la entrega de elementos de seguridad, higiene y primeros auxilios para los Recuperadores Urbanos involucrados en el servicio.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS URBANOS SECOS (PUERTA A PUERTA).

El SERVICIO consiste en la recolección de residuos en los frentes asignados por el MUNICIPIO a la COOPERATIVA. Incluye la recolección del residuo, el acopio transitorio y el traslado de los materiales a un centro de tratamiento.

Ambas PARTES acuerdan que el SERVICIO será brindado 5 días a la semana, en horario matutino/vespertino. La planificación de las rutas será efectuada por la COOPERATIVA, procurando agrupar la mayor cantidad de generadores en la cantidad de servicios pertinentes para retirar todo el material recuperable disponible.

3.1. Operación

La COOPERATIVA -a través de los RU- operará visitando cada uno de los frentes/ubicaciones técnicas que le fueran asignadas dentro de la zona de recolección, tomando contacto con el responsable de la propiedad para retirar la tipología de residuo establecida en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS SECOS.

El SERVICIO que será garantizado por LA COOPERATIVA comprende la recepción de los materiales recolectados, su separación por tipo, el tratamiento adecuado para evitar su continua descomposición, y su acopio temporario pendiente a la enajenación de los mismos.

4.1 Modalidad

El servicio de tratamiento será brindado para la totalidad de los RSUS recolectados que sean susceptibles de ser reciclados.

Será responsabilidad del MUNICIPIO la disposición final de los residuos que no hayan sido posibles de recuperar mediante el servicio brindado por LA COOPERATIVA.

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

4.2. Centro de Tratamiento

Para la prestación de los servicios mencionados en la presente cláusula, la COOPERATIVA deberá gestionar la adquisición de un Centro de Tratamiento que deberá ubicarse en un espacio techado y cerrado, de dimensiones adecuadas para la realización de tareas de separación y recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos.

La COOPERATIVA proveerá los insumos y servicios que resulten necesarios para realizar el mantenimiento de los bienes muebles y maquinarias que comprenden el Centro de Tratamiento, quedando a su cargo los gastos operativos que él mismo genere. Así también, deberá garantizar los elementos de seguridad e higiene necesarios para la realización del trabajo en dicho espacio: baños, matafuegos, señalización, etc.

CLÁUSULA QUINTA: PROMOCIÓN AMBIENTAL.

El servicio de promoción previsto en esta apartado comprende las acciones detalladas a continuación, las cuales tienen como principal objetivo concientizar a los distintos actores de la sociedad respecto a la importancia de la separación en origen.

- a) Capacitaciones a alumnos y docentes de las escuelas ubicadas en el municipio: comprende un total de 2 capacitaciones mensuales de en promedio 2 hs. de duración.
- b) Concientización puerta a puerta: comprende el recorrido casa por casa para contactar a cada uno de los vecinos e impulsar la separación en origen en la zona comprendida entre las avenidas 25 de Mayo, 9 de Julio, Pedro Vignau, Juan Manuel de Rosas, Tres de Febrero y Fabrés García, y la entrega de los materiales separados a los recolectores en las condiciones adecuadas. Esta acción contará con visitas a 80 frentes mensuales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

El presente CONVENIO tendrá un plazo de vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del 01 de AGOSTO de 2025.

"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

CLÁUSULA SEPTIMA: PAGO.

Para la prestación de los servicios de promoción, recolección y tratamiento de los RSUS mencionados en el presente convenio, y siendo esenciales para garantizar la realización de los mismos, el MUNICIPIO abonará a la COOPERATIVA un aporte mensual equivalente a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000)**, que será abonado entre el primer y el décimo día hábil de cada mes.

Asimismo, las PARTES acuerdan que el MUNICIPIO abonará a la COOPERATIVA la suma de **PESOS UN MILLON VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.025.500) por UNICA VEZ**, para afrontar el pago de gastos administrativos que conlleva la renovación del Contrato de Locación donde funciona el Centro de Tratamiento. En relación, las partes reconocen que el MUNICIPIO ha abonado a la COOPERATIVA la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000)**, por lo que resta abonar en relación a dicho concepto la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$375.500)**.

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a la cuenta que disponga la COOPERATIVA de su titularidad.

La COOPERATIVA tendrá a su cargo la obligación de rendir mensualmente el destino proporcionado a los fondos recibidos por parte del MUNICIPIO, mediante la presentación de la documentación respaldatoria.

Ambas PARTES prevén que, una vez transcurrido el primer semestre de vigencia del presente, procederán a la actualización del monto del aporte otorgado, en relación a los ajustes sufridos en los gastos incurridos.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que las obligaciones asumidas por la COOPERATIVA, que hacen al cumplimiento de los servicios consignados en el presente convenio, se encuentran intrínsecamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y funcionalidades que deberá garantizar el MUNICIPIO.

No podrá operar ninguna sanción a la COOPERATIVA por el incumplimiento de las obligaciones y/o las deficiencias en la prestación de SERVICIOS, cuando la misma se deba a un incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: FUERO DE JURISDICCIÓN.

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

Las partes establecen que se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente convenio, tanto por LA COOPERATIVA como por EL MUNICIPIO.

En caso de modificación de los mencionados domicilios, constituidos, las PARTES se comprometen a notificar a la otra en el plazo de cinco (5) días hábiles de ocurridas la mencionada notificación. Hasta tanto no se notifique fehacientemente se consideran válidos los domicilios mencionados anteriormente.

Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

En prueba de conformidad se firma (4) ejemplares de igual tenor y solo efecto en la ciudad de Bolívar, a los 14 días del mes Agosto del 2025.


Jonatan Omar Castillo
DNI 33.024.532
Presidente


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

6

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.